

RESOLUCIÓN NO.06-2024

CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET), Comayagua, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los veinte y dos (22) días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro (2024).

VISTA: Las presentes diligencias para emitir resolución sobre le sana y buena administración y teletrabajo.

CONSIDERANDO (1): Que es facultad del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), garantizar el buen funcionamiento del CENET y la sana y eficiente administración y cuidado del patrimonio y bienes de la institución.

CONSIDERANDO (2): Que es competencia del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), resolver todos los recursos contemplados en la Ley y darles el trámite que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO (3): Que son atribuciones del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET): a) Ejercer la representación legal del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET). b) *Dirigir el funcionamiento de la institución y ejecutar las decisiones de política institucional* y educativa emanadas del (la) Titular de la Cartera de Educación. c) *Hacer el nombramiento, suspensión o remoción de los empleados de la institución de acuerdo con las disposiciones Legales y Reglamentarias correspondiente* d) ... e) ... f) ... g) *Garantizar el buen funcionamiento del (CENET) y la sana y eficiente administración y cuidado del patrimonio y bienes de la institución.* h) ... i) ... j) ... k) ... l) ... m) Celebrar y ejecutar contratos y convenios de cooperación, dentro del ámbito de su competencia, con instituciones públicas, privadas, organización nacionales e internacionales, de acuerdo con a los objetivos e interés del CENET.

CONSIDERANDO (4): Que, el Decreto Legislativo No. 84-2001, en su Capítulo III, del RÉGIMEN FINANCIERO, FISCALIZACIÓN, RÉGIMEN LABORAL, en el artículo trece (13), establece: RÉGIMEN LABORAL los empleados del Centro Nacional De Educación Para El Trabajo (CENET), *estarán sujeto al Régimen* y a la Ley de Servicio Civil.

CONSIDERANDO (5): Que mediante oficio **DIR-CENET-095-2024**, dirigido al Señor José Murillo Quezada, Director de Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación Pública, Costa Rica, se solicita formalmente la realización de una pasantía internacional en el mes de mayo de 2024, con la finalidad de explorar y aprender de la experiencias exitosas en la implementación de los institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) en Costa Rica, que permitan enriquecer y mejorar los procesos formativos desarrollados por el instituto Profesional de Educación Municipal (IPEM) y las Escuelas Municipales de Formación de Emprendedores



(EMFE) en Honduras. Cabe mencionar que los gastos en que se incurra durante el periodo de la pasantía, serán asumidos por las instituciones hondureñas como ser: Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), Alcaldía Municipal de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua y Alcaldía Municipal de Yamaranguila, departamento de Intibucá, en base a los participantes que asistan de cada institución.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha nueve (09) de mayo del año 2024, mediante oficio **365-2024-DCI**, remitieron información relacionada con la actividad denominada “Pasantía Internacional para conocer las experiencias en la implementación de los institutos Profesionales de Educación comunitaria; IPEC Santo Domingo, IPEC BARVA, IPEC Puntarenas, IPEC Liberia-CAI, IPEC San José, IPEC Quince de Setiembre”.

CONSIDERANDO (7): Que, Sobre el particular, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), comunica que el Ministerio de Educación Pública (MEP) ha *confirmado su disposición de atender a la delegación de Honduras* para la ejecución de la solicitud planteada por el *Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)*, esta aprobación se brinda bajo el entendido de que todos los gastos relacionados con el hospedaje, alimentación, seguro internacional con cobertura en el país, transporte interno y transporte internacional serán costeados en su totalidad, por la contraparte Hondureña. La misión se realizará del 27 al 31 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO (8): Que mediante correo electrónico de fecha siete (7) de mayo de 2024, enviado por Luis Miguel Benavides Román, Asesor Nacional, Departamento de Educación de Personal Jóvenes y Adultas, en el cual informa que, debido a la tramitología en el Ministerio de Educación Pública y otros factores, la pasantía se reprograma para semana del 27 al 31 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO (9): Que el *Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)*, presentó una lista de los participantes de la Pasantía Internacional y un desglose completo de los gastos asociados, clasificados por categoría, así como su distribución por participante e institución

CONSIDERANDO (10): Que por parte del *Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)*, enviará a los siguientes participantes;

No	Nombre	Identidad	Pasaporte	Cargo
1	Mario Dionet Orellana Alba	1603-1972-00087	E0883749	Coordinador de Proyectos de Desarrollo Empresarial (CENET)
2	Alexander Rodríguez Maldonado	0301-1975-00483	E0960102	Técnico en Desarrollo Empresarial (CENET)



CONSIDERANDO (11): Que la distribución de gastos por participante del el *Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)*, que son establecidos para viajes al exterior según Reglamento de Viáticos y otros gastos de viajes, para funcionarios del Poder Ejecutivo considerando las categorías y zonas geográficas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para esta actividad, es la siguiente;

No	Nombre	Asignación diaria, según tabla de viáticos	Asignación diaria, aprobada 60%	días	Total, en dólares	Cotización dólar al 23-05-2024	Total, en lempiras
1	Mario Dionet Orellana Alba	\$ 184.00	\$ 110.40	7.25	\$ 800.40	L. 24.8159	L.19,862.65
2	Alexander Rodríguez Maldonado	\$ 184.00	\$ 110.40	7.25	\$ 800.40	L. 24.8159	L.19,862.65
					\$ 1,600.80		L. 39,725.30

CONSIDERANDO (12): Que la Ley de servicio Civil, en capítulo de Derechos, artículo 38 manda: Los servidores públicos protegido por esta Ley y sus Reglamentos gozaran de los derechos siguientes; inciso m) Permiso con goce de salario para asistir a asambleas, congresos, reuniones de trabajos, curso de capacitación, así como para cumplir comisiones relacionadas con la Organización Gremial a la cual este afiliado, previa justificación ante su jefe inmediato.

POR TANTO

El Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en la aplicación de los Artículos, 321, 323 de la Constitución de la Republica de Honduras, artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 43, párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, artículo 1, 13 del Decreto Legislativo No.84-2001, 12 del Reglamento Interno del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), 38 de la ley de Servicio Civil.

RESUELVE

- 1) Aprobar permiso con goce de salario a los servidores público 1) **Mario Dionet Orellana Alba**, Coordinador de Proyectos de Desarrollo Empresarial con DNI 1603-1972-00087 y 2) **Alexander Rodríguez Maldonado**, Técnico en Desarrollo Empresarial con DNI 0301-



1975-00483, para asistir a la pasantía de Internacional para conocer las experiencias de la Organización y Funcionamiento de los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria, que se llevará a cabo del 25 de mayo al 01 de junio del 2024 en la hermana República de Costa Rica.

- 2) Modificar el PGM de fondos por Convenio Ciudad Mujer incrementando el objeto de gastos 26220 Viáticos al Exterior por el monto de L. 39,726.00 y disminuyendo el objeto de gastos 31110 Producto Alimenticios y Bebidas por L 39,726.00.
- 3) Asignar un sesenta por ciento (60%) del monto establecido para viajes al exterior según Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de viaje para funcionarios del poder ejecutivo considerando las categorías y zonas geográficas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para esta actividad.
- 4) Aprobar y asignar el importe de viáticos al exterior, por participante del *Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)* descrito en el considerando número once (11).

CÚMPLASE.



LIC. AMILCAR HERNAN CARRASCO
DIRECTOR EJECUTIVO